



INSTITUCIÓN «FERNANDO EL CATÓLICO» (C.S.I.C.)

EXCMA. DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA

## INFORME

El lugar de PRADILLA o PRADILLA DE EBRO se halla enclavado en la Depresión del Ebro, a orillas del río por su margen izquierda, mientras que a sus espaldas discurre el Canal de Tauste. Gracias a esta disponibilidad de agua, la huerta, que es llana, arranca de los propios edificios y rodea el casco urbano, siendo la base de su economía (vid. Alfonso ZAPATER, «Pradilla de Ebro», en Gran Enciclopedia Aragonesa, Zaragoza, Unali, vol. X (1982), p. 2737a-b, y, del mismo, Aragón pueblo a pueblo, Zaragoza, Aguaviva, vol. VIII (1986), pp. 20079). En lo antiguo se documenta como Pradella, Pratella, Patrela o Petrellas (Agustín UBIETO, Toponimia aragonesa medieval, Valencia, Anubar, 1972, s. v.), formas que, salvo la última, sugieren como étimo un diminutivo del latín PRATUM ‘prado, pradera; hierba, césped’, lo que liga su origen al verdor y fertilidad de su suelo. En cuanto a la extensión de Ebro, es reciente, pues no se documenta hasta 1873 (Antonio UBIETO ARTETA, Historia de Aragón: Los pueblos y los despoblados, III, Zaragoza, Anubar, 1986, p. 1037).

Pradilla de Ebro fue donada por Ramón Berenguer IV, príncipe de Aragón, a doña Ezo y a sus hijos el 1 de enero de 1159, ratificando así una disposición previa del rey Sancho el Sabio de Navarra, de 1154 (Antonio UBIETO, op. cit., p. 1037). Sin embargo, la donación no debía de afectar a la totalidad de la villa, pues su hijo Alfonso 11 concedía a la Orden del Temple, en diciembre de 1170, «domos omnes quas habent in Pratella et totam hereditatem quam ibidem habent, scilicet usque ad tres iovatas terre» (ed. Ana Isabel SÁNCHEZ CASABÓN, Alfonso 11 Rey de Aragón, Conde de Barcelona y Marqués de Provenza. Documentos (1162-1196), Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1995, doc. 98, p. 159). Con estas posesiones se había fundado la encomienda templaria de pradilla, de la que en dicho año era comendador cierto Berenguer, que tenía también a su cargo la vecina encomienda de Boquiñeni (ibidem/ doc. cit.). Unos años más tarde, el mismo monarca hacía donación a cierto Guillermo Archerio (Arquero?) de «octo campos in termino de Pratella» y asimismo «in illa villa de Pratella quodam casalium ad domos hedificandas, quod fuit de Monrino, que omnia habeas, teneas et possideas» (ed. SÁNCHEZ CASABÓN, op. cit., doc. 459 (febrero de 1188), p. 607). Pradilla era aún de realengo todavía a finales del siglo XII, cuando Alfonso 11 dictó su testamento, en el que dispone que diversas mandas se paguen con las rentas de varios lugares, entre los que se cita dicha localidad: «Adhuc vero volo et mando quod omnes predictae dimisiones persolvantur [ ... ] de omni redditu castri et viUe de Pinna, et de omni redditu castri et ville de Mediana, et castri et vil/e de Prate/la» (ed. SÁNCHEZ CASABÓN, doc. 628 (diciembre de 1194), p. 814, subrayo). Entre dicha fecha y 1197, la localidad había salido del poder real, como muestra la permuta que realizó su hijo y sucesor Pedro" (1196-1213), quien entregó a cierta doña Isabel la localidad de «Abarcher» (no identificada) a cambio del castillo y la villa de Pradilla (Antonio UBIETO, op. cit., p. 1037). Paradójicamente, fue el mismo monarca quien enajenó completamente del patrimonio real dicha población, pues en agosto de 1205, hallándose en Jaca con gran séquito, lo acompañaba «don García Romeu, a quien el rey hizo entonces merced del castillo y la villa de Pradilla» Úrónimo ZURITA, Ana/es de la Corona de Aragón, lib. 11, cap. L11; ed. Ángel Canellas, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1967-1985, vol. 1, p. 313). Carda Romeu legó Pradilla en su testamento de mayo de 1212 al monasterio de Veruela (Antonio UBIETO, op. cit., p.





INSTITUCIÓN «FERNANDO EL CATÓLICO» (C.S.I.C.)

EXCMA. DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA

1038), pero la manda no se llegó a cumplir, pues la localidad siguió en poder de su hijo y heredero, llamado también Carcía Romeu. De éste la heredó a su vez su hijo del mismo nombre, el cual con posterioridad a 1241 «fue casado con doña Teresa Pérez, hija natural del infante don Pedro [=el futuro Pedro III], hijo primogénito del rey y de la reina doña Violante; y de este casamiento no quedaron hijos y fue el postrero de aquel linaje; y doña Teresa Pérez después de su muerte quedó señora de los lugares y castillos de T armas, Pladilla y El Frago y de otros lugares que fueron del señorío de don García Romeu; y casó con don Artal de Alagón» (ZURITA, op. cit., lib. 111, cap. XXXVIII; ed. cit., vol. 1, pp. 541-42; subrayo). Se trata de Arta I IV de Alagón, quien en su testamento de 10 de julio de 1295 instituye por su heredero a su hijo don Artal, sexto de este nombre (Pedro GARCÉS DE CARINENA, *Nobiliario de Aragón*, ed. M<sup>a</sup> Isabel Ubierto Artur, Zaragoza, Anubar, 1983, p. 294). Sin embargo, la herencia de los Romeu se había enajenado antes de esa fecha, pues Pradilla no continuó bajo el dominio de los Alagón, mientras que el 19 de octubre de 1286 Alfonso III hizo concesión de la misma a Pedro Martínez de Luna el Viejo. En una fecha indeterminada de principios del siglo XIV pasó a manos de Pedro de Jérica, a quien se la confiscó Pedro IV, el cual se la entregó a cierto Rodrigo Díaz (Antonio UBIETO, op. cit., p. 1038). Sin embargo, debió de volver a manos de sus descendientes, pues el nieto de don Pedro, Antón o Antonio de Luna, hijo de Elfa de Jérica y de Pedro de Luna V la contaba entre sus posesiones:

El estado que don Antonio de Luna tenía en Aragón. El estado que don Antonio de Luna tenía en este reino era grande, y tan extendido que desde la tierra de Almonacir que está al occidente nueve leguas de Zaragoza y casi otras tantas de los confines Castilla se podía ir por sus castillos y lugares hasta los montes Pireneos y a los confines de Cataluña, a donde el conde de Urgel tenía su estado y era tanta parte; y también confinaba con Francia, porque tenía el señorío de los lugares de Almonacir, Morés, Puysec, Agón, Pola, Alcalá, Sobradie, Bolea, Loarre, Torres de Galindo, El Frago, Sangarrén, Pequera, Barbués, Torres con el lugar de Apiés en la montaña, Planas y Pradilla con la mitad de Plasencia, Purroy y la morería de Sabinán. De suerte que con ocasión de hacer la guerra en el estado de don Antonio y en sus castillos y casas fuertes se atravesaba el reino de parte a parte.

(ZURITA, Op. cit., lib. XI, cap. XXVII; ed. cit., vol. V, p. 116; las negritas son mías)

A don Antonio de Luna se la confiscó junto con el resto de sus propiedades Fernando I, cuando sofocó la rebelión de los partidarios del Conde de Urgel en las luchas sucesorias a la muerte de Martín I. De modo que, en 1413, «sus villas y lugares se enajenaron por las penas que se ejecutaron contra él en virtud de los establecimientos de la ciudad de Zaragoza y de la sentencia que se promulgó contra él por la muerte del arzobispo don García Fernández de Heredia» (ZURITA, op. cit., lib. XI, cap. XXXII; ed. cit., vol. V, p. 381). En 1416 Pradilla seguía siendo de realengo, y las siguientes noticias disponibles sobre el dominio de dicha población son algo confusas, si bien parece que cambió a menudo de señores, siendo en 1610 de Francisco de Lanaja (Antonio UBIETO, op. cit., p. 1038).

El resto de las noticias disponibles proceden del pleito cuyas actas, citadas en la página 2 del presente informe, se consiguen en el Archivo Municipal de Pradilla de Ebro. Por ellas sabremos que a mediados del siglo XVII se fundó un vínculo a nombre de Francisco Antonio Lanaja y Mendoza (probablemente el heredero del antes citado) que a finales de dicho siglo era poseído por doña Ángela Lanaja y Mendoza, hermana del anterior, y posteriormente pasó a nombre del Hospital Real de Nuestra Señora de Gracia, de Zaragoza. En dicho vínculo se incluía originalmente el señorío de Pradilla, detentado





INSTITUCIÓN «FERNANDO EL CATÓLICO» (C.S.I.C.)

EXCMA. DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA

por los Lanaja al menos desde los inicios del siglo XVII. Sin embargo, Pradilla fue legítimamente enajenada hacia 1690 por la citada doña Ángela a don José Ximénez e Ybarra, infanzón y causídico de Zaragoza, quien a su vez fundó un mayorazgo al que pertenecía dicha localidad. Ese vínculo fue heredado por su nieto Pedro Azpuru Ximénez, cuyos herederos, Ignacio, Juan Bonifacio, Pascual y María Engracia Azpuru sostuvieron un pleito por «la propiedad del Lugar de Pradilla con su Jurisdicción, y demás derechos» con los Regidores del citado Hospital zaragozano. Dicho pleito se resolvió «en grado de segunda suplicación» en Madrid, en 1781, a favor de los herederos de don Pedro Azpuru. De este modo, la propiedad de Pradi/la se vinculó en los sucesores de Pedro Ximénez e Ibarra, como parte del mayorazgo por él instituido, que en el momento del pleito era detentado por el mayor de los hermanos Azpuru, el doctor don Ignacio Azpuru, a la sazón «Presbítero, Arcipreste de Belchite, Dignidad de la Santa Yglesia Metropolitana de Zaragoza, [ ... ] poseedor del Mayorazgo fundado por don Jph. Ximénez Ybarra» (ms. cit., f. [2]r).

Al ganar el juicio contra los regidores del Hospital Real de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza, se transcribieron las actas del juicio en una copia en limpio, a la que se añadieron las armas del doctor don Ignacio Azpuru, como si se tratase de una ejecutoria de hidalguía. La adición consiste en una lámina intercalada al principio del código, en vitela protegida por una pieza de seda, donde aparece un escudo de armas pintado a la ténpera con aplicaciones de plata y oro, que blasona: Escudo cuartelado en cruz. Primero, trae de azur cinco estrellas de ocho puntas de plata en sotuer; segundo, trae de azur una torre de plata mazonada de sable, donjonada de un homenaje, y éste de otro más; tercero, trae de azur (representado como azul celeste) un león de oro; cuarto, trae de oro tres calderas de sable. Timbrado de yelmo con lambrequines, enmarcado en un cartucho rococó en cuya punta aparecen los atributos episcopales (mitra, cruz patriarcal y báculo) y de la que pende la cruz de la Orden de la Concepción, o de Carlos 111, con su cinta azul con la inscripción VIRTUTI ET MERITO. Los ornamentos exteriores se refieren a la dignidad y condecoraciones de don Ignacio Azpuru.

Pradilla de Ebro, que fue villa a lo largo de la Edad Media (calidad documentada entre 1154 y 1337), entra en la Edad Moderna como lugar, según consta en 1495 y se ratifica en 1785. En virtud de la evolución administrativa del Reino de Aragón, la localidad ha pertenecido a la Sobrecullida de Tarazona (finales del siglo XV), a la Vereda de Tarazona (siglo XVII) y al Corregimiento de Zaragoza desde 1711 hasta la creación de su propio Ayuntamiento en la primera mitad del siglo XIX, en virtud de diversas disposiciones legales que arrancan de la extinción de los señoríos (Decreto de las Cortes de Cádiz de 1811), especialmente las comprendidas entre el Real Decreto de 2 de febrero de 1833, con disposiciones provisionales para los ayuntamientos, y la Constitución de 1837, cuyos artículos 70-71 preceptúan la existencia y papel de los mismos. A su vez, el Ayuntamiento de Pradilla pertenece desde su creación al partido judicial de Ejea de los Caballeros (Antonio UBIETO, op. cit., p. 1037).

Eclesiásticamente, Pradilla se halla vinculada a la diócesis de Zaragoza. Su parroquia está dedicada a Nuestra Señora del Rosario y es de estilo gótico mudéjar, de finales del siglo XIV, aunque bastante reformada en el siglo XVII. Es de planta rectangular, de una sola nave, con capillas laterales, y se cubre con bóveda de cañón apuntado. Posee una torre mudéjar octogonal, de dos cuerpos, que confiere su peculiar perspectiva a la Plaza de





INSTITUCIÓN «FERNANDO EL CATÓLICO» (C.S.I.C.)

EXCMA. DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA

Fernando el Católico y se constituye en edificio señero de la localidad (vid. Antonio UBIETO, op. cit., p. 1038, Y ZAPATER, Arag6n, op. cit., p. 2008).

En lo relativo a sus habitantes, se advierte la evolución que paso a describir. En el fogaje o censo fiscal de 1495 contaba con 16 fuegos (u hogares). La población se mantuvo constante, al menos a efectos fiscales, a lo largo de los siglos XVI Y XVII, pues esta cifra se repite con apenas variaciones (16 a 20 fuegos) en los fogajes de 1543, 1609 Y 1646. Esta tendencia a la estabilidad se rompe a principios del siglo XVIII, pues los 30 vecinos (es decir, núcleos familiares) del censo de 1713 se reducen fuertemente a 18 en los censos de 1717, 1722 Y 1787. Posteriormente la población se recupera, con los 60 vecinos de 1797. Durante el siglo XIX y hasta mediados del XX continuó con un crecimiento estable; hacia 1845 contaba con 309 almas, que pasan a 596 habitantes en el censo de 1857, a 687 en el de 1900, a 772 en el de 1910 y, culminando la tendencia, a 987 en 1950. Posteriormente se inició una disminución que condujo alas 879 habitantes de 1970, reducidos a 811 en 1978 y a 769 en 1986 (Antonio UBIETO, Op. cit., p. 1038; ZAPATER, Arag6n, op. cit., p. 2007).

En lo referente a sus símbolos, Pradilla de Ebro carece lógicamente de emblemática antigua propia, dada su condición de señorío secular. Por su parte, el Ayuntamiento sólo ha empleado a lo largo de su historia las sucesivas armas oficiales del Estado Español. En la localidad se viene teniendo por escudo de la misma el de sus antiguos señores contenido en el códice arriba descrito, pero hasta el presente no se ha adoptado ni siquiera de forma extraoficial. Teniendo, pues, presente la investigación realizada y al faltar constancia de que existieran símbolos heráldicos o vexilológicos particulares de Pradilla, resulta oportuno proceder a la creación de los mismos, fundándose en los elementos característicos de la localidad susceptibles de su acomodación a unas armerías.

Habida cuenta del grado de identificación de los pradillanos con las antiguas armas señoriales, se propone adoptar su primer cuartel, cuyo campo de azur permite además simbolizar las aguas fecundantes del Ebro, pero cambiando el metal de las estrellas de plata a oro, para no hacer unas armerías idénticas. Para dotar de mayor personalidad a las armas que de ello resultan, conviene además sustituir la estrella central de dichas armas por una representación estilizada de la torre de la iglesia, que, como queda dicho, es su construcción más singular. Las armas se completan con una campaña de sinople fileteada de plata (para no ir color sobre color), que alude a la huerta que proporciona su riqueza a la localidad. De este modo, los esmaltes del escudo resultan en armas quasi parlantes, asociándose el sinople a Pradilla y el azur al Ebro. Como timbre es conveniente emplear la corona real cerrada, por haber sido señorío secular hasta la abolición de los mismos. En cuanto a la Bandera, se diseña de acuerdo con los esmaltes y figuras empleados en el Escudo.

En consecuencia, se propone el empleo de los símbolos que se describen del siguiente modo:





INSTITUCIÓN «FERNANDO EL CATÓLICO» (C.S.I.C.)

EXCMA. DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA

## ESCUDO DE ARMAS

Escudo cuadrilongo con base redondeada, que trae, de azur, una torre mudéjar octogonal de oro, mazonada de sable y aclarada del campo, acompañada en cada cantón por una estrella de oro de ocho puntas; campaña de sinople fileteada de plata.

Al timbre, corona real cerrada, que se compone de un aro de oro engastado de piedras preciosas (rubíes, esmeraldas y perlas alternantes) y sumado de ocho florones de hojas de acanto (de los cuales se ven cinco) interpoladas de perlas y de las que parten sendas diademas cargadas de perlas, que convergen en un mundo de azur, con el semimeridiano y el ecuador de oro, sumado de una cruz. La corona está forrada de gules.

## BANDERA

La Bandera de Pradilla se representa en un paño cuyas proporciones son de una longitud equivalente a tres medios su anchura: en paño azul, una torre mudéjar octogonal amarilla, con las ventanas azules, acompañada en cada ángulo de una estrella de ocho puntas amarilla; quinta al asta verde.

El modelo de gala se confeccionará en tafetán de seda o damasco, con la torre y las estrellas bordadas en oro.

En el asta se puede incorporar una moharra formada por la torre mudéjar.

La precisión de los esmaltes se determinará por la escala PANTONE con las siguientes especificaciones:

- ORO: 871 C
- PLATA: 877 C
- AZUR/ AZUL: 294 C
- SINOPLA / VERDE: 356 C
- AMARILLO: 803 C 2X

Los modelos concretos se presentan en las ilustraciones que acompañan al presente informe, según la relación siguiente:

Lámina I. Escudo.- Proporciones

Lámina II. Escudo.- Diseño según proporciones.

Lámina III. Bandera.- Proporciones

Lámina IV. Bandera.- Diseño según proporciones.





INSTITUCIÓN «FERNANDO EL CATÓLICO» (C.S.I.C.)

EXCMA. DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA

Siendo necesaria, una vez aprobado el proyecto por la instancia correspondiente, la realización del diseño definitivo y del modelo oficial, que no deberá ser alterado en los ejemplares oficiales.

No obstante lo que precede, el Ayuntamiento de PRADILLA DE EBRO resolverá lo más pertinente, según potestad que le atribuye la normativa citada y actualmente en vigor.

Vº Bº  
La Dirección de la Cátedra.

Fdo.: Guillermo Redondo Veintemillas



Queda registrado en los  
Archivos de la Institución,  
La Secretaría de la Cátedra

Fdo.: Alberto Montaner Frutos

